

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA** Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IX, XV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN AL INCENDIO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CFE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ** conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El pasado 29 de noviembre, se incendió la subestación de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en Avenida Universidad, Colonia, Acacias, Alcaldía Benito Juárez.



- II. Debido a la magnitud del siniestro alrededor de 250 personas tuvieron que ser evacuadas de sus domicilios y se suspendió el servicio en la estación Coyoacán del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- III. El incendio provocó una afectación que alcanzó a alrededor de 31 599 vecinos.
- IV. Elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México acudieron al lugar para sofocar el incendio junto con equipo de Protección Civil que realizó las maniobras pertinentes para evitar afectaciones mayores.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Hoy podemos afirmar que la existencia de una subestación de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) representa un riesgo para la ciudadanía. Pese a que los hechos ocurridos recientemente en la Demarcación Territorial de Benito Juárez no cobraron vidas humanas.

Hoy, no es localizable en el sitio oficial de internet de la CFE una sección en la que se informe a los usuarios y público en general de los riesgos conlleva el transitar o vivir cerca de una subestación de transmisión como la que se incendió el pasado domingo.

Siendo la Comisión Federal de Electricidad una empresa productiva del Estado, y, se encuentra obligada en términos del artículo 6° Constitucional a dotar de la información relacionada a los posibles riesgos de transitar o habitar cerca de

una subestación de transmisión eléctrica. Se transcribe el precepto constitucional referido.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 6º.** (...) El derecho a la información será garantizado por el Estado.  
(...)

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...<sup>1</sup>

La garantía de Derecho de Acceso a la Información consagrada en la norma fundante tiene como eje el dotar de datos suficiente, a quien así lo requiera, para la toma de decisiones que considere más conveniente para ejercer el ejercicio pleno de la libertad, es decir, el Derecho Fundamental que se pretende garantizar en el texto constitucional es un derecho derivado del Derecho Humano a la Libertad y, este ha sido garantizado para gozar plenamente de dicho derecho.

Para robustecer lo expuesto, se expone lo destacado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la cual, contempla al Derecho de Acceso a la Información como una *condición necesaria* para el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho. “Conocer y acceder a la información es relevante para

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

tus proyectos de vida, por lo que es un derecho que deben respetar y proteger todas las autoridades”<sup>2</sup>

**De modo que el objetivo en concreto de la presente Proposición con Punto de Acuerdo es la siguiente:**

- a) Se realice una investigación exhaustiva y un dictamen técnico por parte de la Comisión Federal de Electricidad y se remita a esta soberanía, con el objeto de tomar las precauciones necesarias para que el desafortunado incidente no vuelva a suceder;
- b) Solicitar la reubicación de la subestación a una zona no habitacional derivado de que implica un riesgo para las vecinas y vecinos.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de

---

<sup>2</sup> Derecho Humano de Acceso a la Información, Patricia Galeana, Directora General, Comisión Nacional de los Derecho Humanos, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2017, p. 11. Véase la siguiente liga, consultada el 05 de mayo de 2020: <file:///C:/Users/52553/Documents/UNAM/Derecho%20Constitucional/SEGUNDO%20SEMESTRE/Derechos%20Humanos/Trabajo%20Final/3.pdf>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DS  
CDVRDU

trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.** De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**TERCERO.** De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**CUARTO.** Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado **de Urgente y Obvia Resolución.**

**QUINTO.** En cuanto al fondo es de observarse lo dispuesto en el artículo 6°, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto refiere el Derecho Humano de Acceso a la Información.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

**RESOLUTIVO**



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SUBSIDIARIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, TENGA A BIEN:

- a) REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y UN DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REMITA A ESTA SOBERANÍA, CON EL OBJETO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA QUE ESTE DESAFORTUNADO INCIDENTE NO VUELVA A SUCEDER;
  
- b) SE SOLICITA LA REUBICACIÓN DE LA SUBESTACIÓN A UNA ZONA NO HABITACIONAL DERIVADO DE QUE IMPLICA UN RIESGO PARA LAS VECINAS Y VECINOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre de 2020

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Christian Damián Von Roerich de la Isla*

5445D774DAEC4D2...